



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2021-MDT/ALC

El Tambo, 12 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Decreto Supremo N° 103-2021-EF publicado el 09 de mayo del 2021, donde autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales, el Memorandum N° 296-2021-MDT/GM, de fecha 12 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, El Informe Legal N° 156-2021-MDT/GAJ, de fecha 12 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2021-MDT/GPP, de fecha 12 de mayo del 2021, suscrito por la Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 030-2021-MDT/GPP/UP, de fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, CONTENIDOS EN EL D.S. N° 103-2021-EF y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", autoriza al Ministerio de Economía y



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Finanzas durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), hasta por la suma de S/ 189'224,569.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de 1,141 Gobiernos Locales que se encuentran identificados en el Anexo "Gobiernos Locales focalizados para la ejecución de actividades de intervención inmediata" para financiar la ejecución de actividades de ejecución inmediata identificadas por el Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidas por la Covid-19.



Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 028-2021, modificado mediante Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 040-2021, establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último para lo cual, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias hasta el 27 de abril del 2021, pudiendo realizarse solicitudes de modificaciones presupuestales adicionales hasta el 30 de abril del 2021, para el caso de los Gobiernos Locales que no fueran considerados por no presentar sus fichas técnicas de actividades de intervención inmediata en el plazo establecido y/o cuyas fichas no hayan resultado elegibles. En ambos casos los Decretos Supremos correspondientes se publican hasta el 31 de mayo del 2021.



Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público, consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, establece: Autorízase una Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 180'696,654.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de mil ciento veinte (1,120) Gobiernos Locales para financiar mil cuatrocientos cuarenta y tres (1,443) Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la Covid-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas(...).



Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de partidas para el financiamiento de actividades de intervención inmediata – primera y segunda convocatoria a favor de 1120 Gobiernos Locales", que es parte integrante de la citada norma en el Diario Oficial el Peruano. El detalle de las Actividades de Intervención Inmediata que se financian



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

por cada Gobierno Local, se encuentra en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata que se financian por cada Gobierno Local, se encuentran en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata-primera y segunda convocatoria", que es parte integrante de la citada norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301012: Municipalidad Distrital de El Tambo, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 163,545.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LOS MATES BURILADOS DEL CIRCUITO TURISTICO DE COCHAS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2020-MDT/ALC, de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2021/MDT/GPP/UP, de fecha 11 de mayo del 2021, suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se recomienda aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF; de la Transferencia de Partidas con acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, con Informe N° 092-2021-MDT/GPP, de fecha 12 de mayo del 2021, suscrito por la Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente la desagregación de Recursos por Transferencia de Partidas por un importe de +| |1, de conformidad con lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 26° de la Directiva N° 0007-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con resolución Directoral N° 034-2020-EF-50.01 y en el Informe Técnico emitido por el Área de Presupuesto.

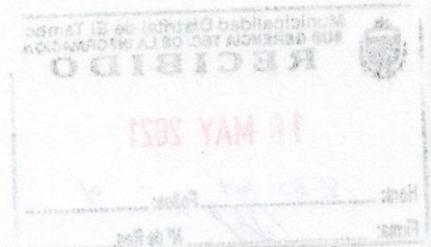
Que, con Informe Legal N° 156-2021-MDT/GAJ, de fecha 12 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Procedente aprobar la Desagregación de Recursos por Transferencia de Partidas, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 030-2021/MDT/GPP/UP, de fecha 11 de mayo del 2021.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, CONTENIDOS EN EL D.S. N° 103-2021-EF POR UN MONTO DE S/ 163,545.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

331



EGRESOS

PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
: 3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTEN EN PRODUCTOS.

PRODUCTO
ACTIVIDAD

: 3999999. SIN PRODUCTO.
: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

FINALIDAD

: 0322795 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN
INMEDIATA.

FTE DE FTO

: 1. RECURSOS ORDINARIOS.

GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO

: 23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS.
S/ 163,545.00

TOTAL GASTO

S/ 163,545.00
=====



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE